

El reciente proyecto de la SMV sobre lineamientos para la implementación y funcionamiento de los modelos de prevención anticorrupción

Como entidad encargada de la evaluación de los Modelos de Prevención implementados de conformidad con la Ley 30424, la Superintendencia del Mercado de Valores (SMV) ha aprobado hace unos días la publicación de la segunda versión del Proyecto de Lineamientos para la Implementación y Funcionamiento del Modelo de Prevención, cuya utilidad práctica como herramienta con parámetros para el diseño y puesta en marcha de los modelos de prevención es notoria por el grado de detalle que contiene, y no solo por tratarse de directrices emitidas por el propio organismo técnico evaluador de los programas de cumplimiento.

Esta segunda versión, que toma en consideración nuevos instrumentos, guías y documentos internacionales sobre cumplimiento normativo, así

como los comentarios, observaciones y propuestas enviados por la ciudadanía al proyecto original, trae consigo varios cambios y mejoras en relación al primer proyecto publicado por la SMV a mediados de 2019.

En efecto, este nuevo proyecto de lineamientos profundiza en los cinco elementos mínimos de un modelo de prevención, resaltando la necesidad de adecuación a los cambios a los que las empresas están expuestas como consecuencia de la pandemia generada por el COVID-19. Entre las propuestas y novedades más relevantes de esta segunda versión destacamos las siguientes:

- (i) Los nuevos lineamientos establecen las fases estratégicas que deben seguir las empresas para cumplir con el elemento de identificación, evaluación y mitigación de riesgos. En lo que a identificación de riesgos se refiere, las organizaciones empresariales pueden adoptar acciones destinadas a desarrollar una metodología para la identificación de riesgos inherente a sus operaciones, así como acciones para identificar aquellas áreas más propensas al riesgo de comisión de delitos. A modo de ejemplo, se establece que el uso de dinero en efectivo, regalos o atenciones, contribuciones a partidos políticos y pagos de facilitación traen consigo una significativa exposición a riesgo de comisión de delitos.
- (ii) Se resalta la importancia del involucramiento de la alta dirección de la empresa en la implementación y funcionamiento del modelo de prevención, a fin de fortalecer el principio de *tone at the top*, otorgándole un rol preponderante y crucial al órgano de gobierno y de administración en el funcionamiento del modelo prevención. Por tanto, toda empresa que implemente un modelo de prevención debe demostrar objetivamente el liderazgo y apoyo de la alta dirección en el desarrollo de la cultura de integridad y prevención en toda la organización, por ejemplo, mediante su participación en las actividades de difusión, capacitación, monitoreo y evaluación del modelo de prevención, así como acreditando la asignación de los recursos financieros y humanos suficientes para la adecuada puesta en marcha de los elementos del modelo de prevención.

- (iii) Se refuerza de modo acertado el principio de autorregulación, por medio del cual las personas jurídicas, de acuerdo con su tamaño, naturaleza, actividad, zona geográfica, entre otros, definirán el alcance de los componentes de su modelo de prevención para que se adapte eficazmente a sus necesidades. De esta forma, al diseñar el modelo de prevención, es crucial considerar las características propias de cada organización empresarial. De este modo, según esta nueva versión del Proyecto de Lineamientos, pequeñas o medianas empresas podrían por ejemplo establecer una periodicidad menos estricta en el monitoreo de su modelo de prevención o elaborar una matriz de riesgos menos sofisticada que la correspondería a una compañía de mayor dimensión y complejidad organizativa.
- (iv) Se reconoce como una buena práctica contar con un proceso de debida diligencia, al cual se define como el mecanismo destinado a conocer adecuadamente a los clientes, proveedores, colaboradores, contratistas y parte interesadas en general con las que se relaciona la compañía. El proceso de debida diligencia debe tener un enfoque basado en riesgos y puede estar orientado a recabar información, por ejemplo, sobre los accionistas de las terceras partes, la identificación del grupo económico al que pertenecen, la zona geográfica en la que desarrollan sus actividades o si cuentan con un modelo de prevención implementado.

En suma, se trata de una herramienta de gran interés práctico para las empresas en el ámbito del cumplimiento normativo. Al igual que la primera versión del proyecto, la SMV pone a disposición de la ciudadanía esta segunda versión para sus comentarios y aportes, los cuales podrán enviarse virtualmente al siguiente correo electrónico: **lineamientos30424@smv.gob.pe**.

La segunda versión del proyecto comentado se puede encontrar en la siguiente dirección: **<https://www.smv.gob.pe/ConsultasP8/temp/Lineamientos%20para%20publicar.pdf>**.

Noticias 1/2

Mediante la publicación de la Resolución N° 011-2020-SMV, la Superintendencia de Mercado de Valores (SMV) autorizó la difusión de la segunda versión del Proyecto de los "Lineamientos para la Implementación y Funcionamiento del Modelo de Prevención".

Fuente: El Peruano

Durante su participación en el IV Congreso Internacional de Compliance y Lucha Anticorrupción, el contralor general de la República, Nelson Shack, sostuvo que la primera línea de defensa para combatir la corrupción y la inconducta funcional en las instituciones del Estado es el fortalecimiento del control interno y la adecuada gestión de riesgos.

Fuente: La Cámara - Revista Digital de la CCL

De acuerdo con el estudio elaborado por la empresa Hiscox en los mercados estadounidense, europeo y británico, el fraude financiero online creció en un 67% en los meses de confinamiento por el COVID-19.

Fuente: Diario Expansión

El Departamento de Justicia de Estados Unidos ("DOJ" por sus siglas en inglés), a través de su grupo de trabajo "Cyber Digital Task Force", publicó un informe de orientación sobre el uso de criptomonedas titulado "Criptomoneda: un marco de aplicación".

Fuente: Departamento de Justicia de Estados Unidos

El G20 apoya el trabajo del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) para abordar los riesgos de lavado de activos y financiamiento del terrorismo que surgen a partir de la pandemia de COVID-19 y aquellos vinculados con el uso de "stablecoins".

Fuente: Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI)

El Comité de Organizaciones Patrocinadoras de la Comisión de Normas ("COSO" por sus siglas en inglés) emitió una guía voluntaria destinada a brindar recomendaciones para la adecuada gestión de riesgos por las empresas, aconsejando alinear las estrategias de los departamentos de riesgo y de cumplimiento.

Fuente: Asociación de Especialistas Certificados en Delitos Financieros (CFCS)

En coordinación con las Agencias Bancarias Federales, la Red de Ejecución de Delitos Financieros (FinCEN) del Departamento del Tesoro de Estados Unidos emitió una hoja informativa conjunta para brindar claridad a los bancos sobre cómo aplicar las exigencias de debida diligencia con un enfoque basado en riesgo a organizaciones sin fines de lucro.

Fuente: FinCEN

El Gobierno Argentino modificó el régimen de contrataciones públicas estableciendo, entre otros, que los obsequios con un valor superior a los US\$ 148.00 aproximadamente deben incorporarse al patrimonio del Estado, siempre que además no provengan de fuentes prohibidas y sean entregados por cortesía o por costumbre diplomática a funcionarios públicos en el ejercicio de sus funciones.

Fuente: Gobierno de Argentina

Noticias 2/2

El Instituto Sueco Anticorrupción ("IMM" por sus siglas en sueco) emitió un código revisado para prevenir la corrupción en las empresas, introduciendo nuevas directrices sobre conveniencia de adoptar medidas preventivas y cuestiones al analizar los riesgos asociados con los intermediarios.

Fuente: Instituto Sueco Anticorrupción
(Sw: Institutet Mot Mutor)



Un evaluador independiente certificó el programa de cumplimiento antisoborno de Odebrecht S.A., culminando con la supervisión de tres años y medio que se le impuso como parte del acuerdo firmado con el Departamento de Justicia de Estados Unidos en diciembre del 2016.

Fuente: The Wall Street Journal



La Superintendencia de Sociedades de Colombia definió nuevos criterios para determinar qué empresas deben adoptar Programas de Transparencia y Ética Empresarial, mediante la Resolución 100-006261 que entrará en vigor a partir del 1 de enero de 2021.

Fuente: Superintendencia de Sociedades de Colombia



El Programa de Protección a los Denunciantes la Comisión de Bolsa y Valores de Estados Unidos ("SEC" por sus siglas en inglés) rompió record en el 2020, al haber pagado alrededor de US\$ 175 millones en premios a 39 informantes en el año fiscal que finalizó en septiembre y recibió una cantidad récord de denuncias (alrededor de 6,900).

Fuente: The Wall Street Journal



Recursos

La Asociación de Examinadores de Fraude Certificados ("ACFE" por sus siglas en inglés) puso a disposición una serie de recursos interactivos con ocasión de la semana internacional de concientización sobre el fraude del 2020.

Fuente: Asociación de Examinadores
de Fraude Certificados



El Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica (GAFILAT) elaboró y publicó un libro que resume su gestión durante las últimas dos décadas con ocasión de la celebración de su 20° Aniversario.

Fuente: Grupo de Acción Financiera
de Latinoamérica (GAFILAT)



Contacto



José Reaño
Socio
jreano@estudiorodrigo.com



José Luis Medina
Asociado
jmedina@estudiorodrigo.com



Sebastián Elías
Asociado
selias@estudiorodrigo.com



Micaela Torres
Asociada
mtorres@estudiorodrigo.com



Laura Zúñiga
Asociada
lzuniga@estudiorodrigo.com
